Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 3 de Marzo de 2022

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que resulta competente para conocer en las actuaciones el Juzgado Federal de Dolores, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado de Garantías n° 4, Departamento Judicial de Dolores, Provincia de Buenos Aires.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado de Garantías n° 4 y el Juzgado Federal, ambos del departamento judicial de Dolores, provincia de Buenos Aires, se refiere a la causa instruida con motivo de un allanamiento donde se secuestraron un revólver calibre veintidós y una granada de hostigamiento.

El magistrado local sobreseyó a los imputados respecto del delito de tenencia de arma de uso civil y declinó su competencia al entender que corresponde al fuero de excepción el juzgamiento del delito de tenencia de material explosivo (fs. 338/339).

El juez federal, por su parte, rechazó esa atribución al considerarla extemporánea (fs. 347).

Devueltas las actuaciones, el juzgado de origen insistió en su criterio y elevó el incidente a la Corte (fs.358).

Atento que, según surge de las constancias del incidente, entre los elementos secuestrados se encontraba un explosivo, de acuerdo con el criterio establecido en Fallos: 328: 4696 y en la Competencia nº 193 L. XLIV *in re* "N.N. s/tenencia o acopio de material explosivo", resuelta el 7 de octubre de 2008, opino que, corresponde a la justicia federal conocer en estas actuaciones.

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2020.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 04.09.2020 13:17:09